HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 | S3040BBJ | SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

La delicada situación en materia de seguridad que está atravesando la Provincia de Santa Fe, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de San Justo, no está ajena al incremento en los hechos de inseguridad y violencia;

Que, la Municipalidad de la Ciudad de San Justo cuenta con una Central de Video Vigilancia en funcionamiento;

Que, los vecinos de San Justo financian, a través de un adicional a la tasa municipal, el sostenimiento de la central de monitoreo;

Que, es necesario desarrollar nuevas herramientas que permitan incrementar los servicios que presta la central de monitoreo a los vecinos de San Justo y elevar la capacidad de prevenir hechos delictivos;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3326/22

ARTÍCULO 1°). Impleméntese el Sistema Municipal de Alarmas Comunitarias. El sistema será monitoreado por medio de la Central de Video Vigilancia Municipal.

ARTÍCULO 2°). El Sistema de Alarmas Comunitarias consiste en las siguientes medidas:

a) La instalación en red en una misma calle o manzana, de alarmas con luz, sonido o combinada con los dos elementos, que al ser activada por un vecino, permite dar aviso de inmediato al Centro de Monitoreo Municipal. Las alarmas son dispositivos electrónicos que cuentan con geolocalización. La activación de las alarmas se realiza por intermedio de un botón pulsador, que permite accionarlas a distancia.
b) La conformación de una red entre los vecinos usuarios de una misma alarma comunitaria, a fin de lograr una utilización armónica de esta herramienta y la creación de una instancia de dialogo entre los vecinos, a través de la cual se puedan resolver posibles situaciones de discrepancias entre los mismos, derivadas del uso del sistema o de la interacción social entre los mismos.

ARTÍCULO 3°). Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ponga en funcionamiento un "Área de Gestión y Coordinación de Alarmas Comunitarias".

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4°). El Área de Gestión y Coordinación de Alarmas Comunitarias, contará entre otras que hagan a su especificidad, con las siguientes funciones:

a) Asesorar a potenciales usuarios sobre el funcionamiento del sistema; costos, en caso de corresponder; y su correcta utilización.
b) Realizar periódicamente pruebas coordinadas con los usuarios del sistema de alarmas, para verificar su correcto funcionamiento.
c) Recabar información con fines estadísticos e informativos, acerca del funcionamiento de los equipos, cantidad de activaciones por alarma, delitos prevenidos, entre otros.

ARTÍCULO 5°). Invitase a los representantes de las asociaciones civiles y vecinales formalmente constituidas de la Ciudad de San Justo, a conectarse al sistema de alarmas comunitarias y a fomentar en el ámbito territorial de influencia de cada una de ellas, la instalación de alarmas comunitarias en coordinación con el Área de Gestión y Coordinación de Alarmas Comunitarias.

ARTÍCULO 6°). Las erogaciones presupuestarias que demande la presente, serán imputadas a la recaudación del Adicional de Tasa de Video Vigilancia.

ARTÍCULO 7°). Fíjese un plazo máximo de 180 días corridos para la puesta en funcionamiento definitiva del Sistema de Alarmas Comunitarias Municipales, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°). El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara todos los aspectos no previstos en la presente ordenanza.

ARTICULO 9°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE JxC
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 18 DE ABRIL DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3326/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 055/2022
13/05/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE